

50
y propiedad, sin limitacion ni excepcion
de cosa alguna, que para en quanto a esto,
y en caso necesario os dispense qualquier
litigio en la dicha mi Audiencia y Chancilleria,
y contra el tenor y forma de esta mi Carta
no vayan ni pasen, ni consentan ix ni pasen
ahora ni en tiempo alguno, ni por ningun
caso ni acontecimiento, antes os defendan y
amparen, y hagan amparar y defender en
todo lo referido, y no consentan ni den lugar
a que mis Procuradores Fiscales, ni los Conce-
jos de la citada Villa de Yecla, Ciudades, Villas,
y Lugares, Universidades, Colegios, o Personas
particulares, con Titulo o nombre de Delato-
res os pongan en barraxo ni impedimento Ju-
dicial ni extrajudicialmente, ni sean oidos
ni admitidas sus Demandas, reclamaciones,
o Pedimentos, que por esta mi Carta inhivo,
y he por inhividos el conocimiento de las